

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO	
Demandante:	ANA MARÍA BECERRA HAUZEUR	C.C. 1.020.743.530
	CIRO JOSÉ SÁNCHEZ PEÑARANDA.	C.C. 1.082.871.426
Radicado:	110013110-024-2023-00536-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, " toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, se **notifica por aviso la decisión proferida el diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de **DIVORCIO - MUTUO ACUERDO**, citado en referencia.

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 12 de septiembre de 2023, se anotó en el numeral **PRIMERO: DECRETAR** el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **Ciro José Sánchez Peñaranda** y **Ana María Becerra Hauzer**, el día 21 de diciembre de 2003 en la Notaria Treinta y Siete de esta ciudad, el cual fue registrado en dicha notaria bajo el serial No. 5955272, por acreditarse el cumplimiento de la causal 9° del Artículo 6° de la Ley 25 de 1992 que modificó el Art. 154 del C.C.; **Siendo lo correcto: PRIMERO: DECRETAR** el divorcio del matrimonio civil contraído por los señores **Ciro José Sánchez Peñaranda** y **Ana María Becerra Hauzeur**, el día 21 de diciembre de 2013 en la Notaria Treinta y Siete de esta ciudad, el cual fue registrado en dicha notaria bajo el serial No. 5955272, por acreditarse el cumplimiento de la causal 9° del Artículo 6° de la Ley 25 de 1992 que modificó el Art. 154 del C.C.; **luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.**

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Calle 14 No. 7 – 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba
Bogotá

Pablo Alberto Tello Lara
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77c28d50e72dbc4c539aad28888176f40147191b6b768e0f38b9f8fb3e83617**

Documento generado en 26/10/2023 11:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>